



Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 77 del programa

Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional

Informe del Secretario General

Adición

- V. Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional**
- B. Examen del informe del Secretario General por el Comité Consultivo en su 49º período de sesiones**

1. El 49º período de sesiones del Comité Consultivo, celebrado los días 8, 13 y 14 de octubre, fue presidido por el Representante Permanente de Ghana, Sr. Ken Kanda.
2. La Sra. Virginia Morris, Oficial Jurídica Principal de la División de Codificación, hizo las veces de Secretaria del Comité Consultivo. La Sra. Hanna Dreifeldt-Lainé, Oficial Jurídica de la División de Codificación, actuó como Secretaria Adjunta.
3. Los siguientes miembros del Comité estuvieron presentes el 8 de octubre: Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Portugal, República Checa y Sudán. Los Países Bajos, Tailandia y el Uruguay asistieron como observadores en su calidad de países anfitriones de los cursos de capacitación.



4. Los siguientes miembros del Comité estuvieron presentes el 13 de octubre: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Suriname y Trinidad y Tabago. Costa Rica, los Países Bajos, Tailandia y el Uruguay asistieron como observadores en su calidad de países anfitriones de los cursos de capacitación.

5. Los siguientes miembros del Comité estuvieron presentes el 14 de octubre: Argentina, Canadá, Chile, Chipre, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán y Trinidad y Tabago. Costa Rica, los Países Bajos, Tailandia y el Uruguay asistieron como observadores en su calidad de países anfitriones de los cursos de capacitación.

6. La Secretaria del Comité Consultivo formuló una declaración en la que reseñó las actividades que se habían llevado a cabo en 2014 y señaló los esfuerzos realizados por la Secretaría para fortalecer, revitalizar y ampliar el Programa de Asistencia para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión más Amplia del Derecho Internacional, a fin de seguir atendiendo a la mayor demanda de capacitación y materiales de investigación sobre derecho internacional en los países en desarrollo y en los países desarrollados. También señaló los persistentes problemas financieros que habían impedido realizar algunas de las actividades en 2014, incluidos los cursos regionales de derecho internacional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe, así como la maquetación electrónica para las publicaciones jurídicas a que se hacía referencia en los párrafos 41 y 42 del informe anterior ([A/68/521](#)). La Secretaria señaló que no se había publicado ninguna de las publicaciones previstas para 2014 tras la suspensión de la maquetación electrónica. Por último, señaló que las contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas habían disminuido considerablemente, por lo cual esa actividad quizá no podría continuarse en 2015.

7. El Comité Consultivo observó con preocupación que seguían sin suministrarse fondos suficientes para el Programa de Asistencia, lo cual había obligado a cancelar los cursos regionales de derecho internacional para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe en 2014, y reiteró su conclusión de que las contribuciones voluntarias no habían demostrado ser un método sostenible para financiar las actividades del Programa de Asistencia y que, en consecuencia, era necesario proporcionar una financiación más segura para todas sus actividades.

8. El Comité Consultivo recordó el párrafo 7 de la resolución 66/97, el párrafo 7 de la resolución 67/91 y el párrafo 7 de la resolución 68/110, y observó con preocupación que no se habían aplicado sus disposiciones.

9. Por consiguiente, y en vista de lo que antecede, el Comité Consultivo recomendó que se invitara a la Asamblea General a volver a examinar la cuestión de la financiación del Programa de Asistencia, en particular de los cursos regionales y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para 2015, en el marco del presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

10. El Comité Consultivo recomendó que la Asamblea General solicitara al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio

2016-2017 incluyera recursos adicionales para la organización de los cursos regionales de derecho internacional para África, para Asia y el Pacífico y para América Latina y el Caribe cada año, y para la continuación y el desarrollo ulterior de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas.

11. El Comité Consultivo recomendó que la Asamblea General solicitara al Secretario General que en el presupuesto ordinario incluyera, para examen de la Asamblea General, la financiación necesaria para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, con efecto a partir del bienio 2016-2017, si las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para conceder por lo menos una beca al año.

12. El Comité Consultivo recomendó que la Asamblea General solicitara también al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la resolución que se debía aprobar en relación con ese tema del programa en su sexagésimo noveno período de sesiones, a más tardar en la parte principal de su septuagésimo período de sesiones.
